

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO



TRATAMIENTO (T22): REGISTRO



Entidad Responsable:

Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón



Delegado de protección de datos (DPO):

Javier Alvarez Hernando

Dpo@icagijon.es

Finalidad del tratamiento	<ul style="list-style-type: none">- Gestión del registro de entrada y salida de documentos (a través del sistema REGTEL), en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Base jurídica legitimadora:	<p>Art. 6.1 c) del Reglamento 679/2016. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Descripción de las categorías	de interesados <ul style="list-style-type: none">- Personas físicas, incluidas representantes de personas jurídicas, que se dirigen al Colegio.
	de datos personales <ul style="list-style-type: none">- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma, teléfono, correo electrónico.- Datos de representación, en su caso.- Datos relacionados con el documento presentado en el registro de la corporación.
Destinatarios	<ul style="list-style-type: none">- No se contemplan cesiones de datos para este tratamiento.
Transferencias internaciones de datos	No están previstas.
Plazo de supresión	<ul style="list-style-type: none">- Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Medidas de seguridad	<ul style="list-style-type: none">- Las medidas de seguridad implantadas se encuentran descritas en los documentos que conforman la <i>Política de protección de datos y seguridad de la información</i> del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón.- En lo que respecta a la actividad regida por el derecho público, se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.